

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2021-00149**

Demandante: **CRISTIAN CAMILO ZAPATA LONDOÑO**

Demandado: **INVERSIONES BIBO S.A.S.**

No se accede a la solicitud de sancionar a la parte actora que hace el apoderado del demandado, como quiera que la respuesta de la Oficina de Registro fue allegada al proceso directamente por dicha oficina, no por el demandante como lo aduce en su escrito.

Sin embargo, se requiere a los apoderados en lo sucesivo den estricto cumplimiento al deber contenido en el No. 14 del artículo 78 del C.G.P. y art. 3 de la Ley 2213/2022 para así evitar moras y dilaciones injustificadas en el curso del proceso, so pena de la sanción que allí se establece.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

E

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5500d5622ce6b150b636b8722e48aa3811abf7fc8ba42d80a41672ff52d52780**

Documento generado en 23/09/2022 07:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>